



Sabanalarga –Atlántico, 23 DE ENERO DE 2023.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00101-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE GESTION COONALGESS
DEMANDADO: Ana Luisa Fernández DE Guzmán

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de **Ana Luisa Fernández De Guzmán** dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 23 DE ENERO DE 2023.

Visto el anterior informe de secretaria, se pude observar claramente que dentro de este asunto se allega escrito de acuerdo de pago celebrado entre el Representante legal de la Cooperativa Nacional de Gestión de Ejecución de Obras y Servicios Solidarios -Coonalgess-señora Alicia Sofia Olmos De La Cruz, la demandada Ana Luisa Fernández De Guzmán y por la apoderada demandante Johanna Villalba Salamanca por la a suma de Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.000.000.oo M. L) representados en Depósitos Judiciales descontados a la demandada Pero previa revisión del Portal Web que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales a nivel Nacional en convenio con el Banco Agrario de Colombia S. A se pudo Constatar que NO existe depósitos judiciales alguno a dispersión del despacho y que pertenezca a este proceso Por ,lo anterior este despacho judicial estima pertinente en requerir a las partes procesales para que manifiesten al despacho con claridad para que le haga saber al despacho para que nos indique en donde se encuentra los señalados depósitos judiciales o si el acuerdo de pago de cancelara de otra forma DE lo anterior expuesto este despacho NO aprueba el acuerdo de pago presentado por las partes en conflictos Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Este despacho Judicial No apruebe el escrito de acuerdo de pago celebrado entre el Representante legal de la Cooperativa Nacional de Gestión de Ejecución de Obras y Servicios Solidarios -Coonalgess-señora Alicia Sofia Olmos De La Cruz, la demandada Ana Luisa Fernández De Guzmán y por la apoderada demandante Johanna Villalba Salamanca por la a suma de Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.000.000.oo M. L) representados en Depósitos Judiciales descontados a la demandada y **por las consideraciones arriba señaladas**

Segundo. – Requieresa a las partes procesales para que aclaren los términos y forma de pago en que celebró el acuerdo de pago en referencia

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 005 DE
FECHA 24 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6f894e3123781ecb4cf4e83851029e71c4e51d38273f43b93275eb8d9c2f86**

Documento generado en 23/01/2023 01:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>